

GUIA LEGAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Extracto para Ayuntamientos

Consell Valencià de Col·legis Veterinaris

1.- VACUNACION ANTIRRABICA

- La vacunación antirrábica es **obligatoria**, para todos los perros residentes en la Comunidad Valenciana. [Orden de 1 de junio de 1996, \(DOGV n.º. 2.776 de 24-06-1996\)](#). Para otros animales la vacunación antirrábica es voluntaria.
- Los perros se deberán vacunar, por primera vez cuando el animal tenga **tres meses** de edad, revacunando un año más tarde, y posteriormente, al menos una vez cada dos años.

VERIFICACION DE LA VACUNACIÓN

Los perros vacunados de rabia dispondrán de:

- Medalla plástica
- Documento único Sanitario (Pasaporte) o Cartilla Sanitaria.

DOCUMENTO ÚNICO SANITARIO (PASAPORTE)

- Lo portarán los perros a los que se les haya expedido a partir del Decreto 49/2005, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones o aquellos otros a los que el propietario lo haya solicitado voluntariamente o por haberlo requerido para trasladarse a otro país.
- En el apartado **“IV. Vacunación Antirrábica”** del pasaporte, especifica un sello cuyo número debe coincidir con la medalla plástica.

ES 17 00000000

| IV. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA IV VACUNA ANTIRÁBICA IV. VACCINATION AGAINST RABIES | | |
|--|--|---|
| FABRICANTE Y NOMBRE DE LA VACUNA / NÚMERO DE LOTE FABRICANT I NOM DE LA VACUNA / NÚMERO DE LOT MANUFACTURER & NAME OF VACCINE / BATCH NUMBER | FECHA DE VACUNACIÓN 1 VÁLIDA HASTA 2 DATA DE VACUNACIÓ 1 VÀLIDA FINS 2 VACCINATION DATE 1 VALID UNTIL 2 | VETERINARIO AUTORIZADO VETERINARI AUTORIZAT AUTHORISED VETERINARIAN SELLO Y FIRMA SEGELL I FIRMA STAMP & SIGNATURE |
| | 1 | Colegiado nº / col·legiat n.ºm / license #: |
| | 2 | |
| | 1 | Colegiado nº / col·legiat n.ºm / license #: |
| | 2 | |
| | 1 | Colegiado nº / col·legiat n.ºm / license #: |
| | 2 | |

Pasaporte para animales de compañía



Medalla plástica

CARTILLA SANITARIA

- Solamente la portarán los perros a los que se le haya expedido con anterioridad al Decreto 49/2005, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones.
- En el apartado “**Vacunacions contra la Ràbia / Vacunaciones contra la Rabia**” de la cartilla, especifica un sello cuyo número debe coincidir con la medalla plástica.

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------|-------|--------------------------|---------------|----------|--|--|--|--|
|  GENERALITAT VALENCIANA CERTIFICAT DE VACUNACIÓ INTERNACIONAL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL CARTILLA SANITÀRIA PER A GOSSOS PARA PERROS PER A GATS PARA GATOS A - N^o 96051 | <p>DESCRIPCIÓ / DESCRIPCIÓN</p> <p>Foto de l'animal</p> <p>VACUNACIONS CONTRA LA RÀBIA VACUNACIONES CONTRA LA RABIA</p> <table border="1"><tr><td>Data/Fecha</td><td>12/04/02</td><td>Vacuna utilitzada / Tipo</td><td>ROBINAC RABIA</td></tr><tr><td>NUM. MEDALLA</td><td>29310</td><td>Vacuna utilitzada / Tipo</td><td>ROBINAC RABIA</td></tr><tr><td>Lot/Lote</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> <p>Firma i segell de l'Administració</p> <p>LUCHA ANTIRràBICA D.O.G.V. A 048585</p> | Data/Fecha | 12/04/02 | Vacuna utilitzada / Tipo | ROBINAC RABIA | NUM. MEDALLA | 29310 | Vacuna utilitzada / Tipo | ROBINAC RABIA | Lot/Lote | | | | <p>VENJA ANTIRràBICA 2003 A-048585</p> <p>D.O.G.V. ORDEN: 01-06-95</p> |
| | Data/Fecha | 12/04/02 | Vacuna utilitzada / Tipo | ROBINAC RABIA | | | | | | | | | | |
| | NUM. MEDALLA | 29310 | Vacuna utilitzada / Tipo | ROBINAC RABIA | | | | | | | | | | |
| | Lot/Lote | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Cartilla Sanitaria

Vacunaciones

Medalla plástica

INFRACCIONES

- Según la Ley 4/94 de 08 de julio de 1994, Título VIII, artículo 25, punto 2d, **la no vacunación está considerada como falta grave** que se sancionarán con **multa de 601,02 a 6.010,12 €**.

2.- IDENTIFICACIÓN ANIMAL

- Es obligatoria la identificación, por sus amos o poseedores, de los perros que se encuentren habitualmente en el territorio de la Comunidad Valenciana, indistintamente del lugar de residencia de dichas personas. ([Orden de 25 de septiembre de 1996](#)) (DOGV nº. 2850 de 17 de octubre de 1996). También será obligatoria la identificación de animales considerados potencialmente peligrosos. Ver apartado Tenencia Animales Potencialmente Peligrosos.
- La identificación de los perros deberá realizarse en sus **tres primeros meses de vida o en el mes siguiente a su adquisición.**

TIPOS DE IDENTIFICACION

Microchip o Transponder: Pequeña unidad de identificación que contiene el código individual de identificación constituido por un conjunto de 15 dígitos numéricos. Pueden existir todavía microchips de implantación con anterioridad a mayo de 1997.

Lugar de implantación

Perros

Se implanta subcutáneo en la zona media de la región cervical izquierda (Tabla izquierda). Este es el lugar de implantación estándar en Europa.

En ocasiones es conveniente revisar todo el animal ya que el chip ocasionalmente puede migrar.

Otras Especies

Gatos

Se implanta subcutáneo en la zona media de la región cervical izquierda (Tabla izquierda). Este es el lugar de implantación estándar en Europa.

Anfibios

Se implanta dentro de la cavidad linfática.

Aves

Si son de más de 5,5 Kg de peso adulto y/o de patas largas, subcutáneo en la base del cuello.

Si es de menos de 5,5 Kg de peso adulto, intramuscular en el músculo pectoral izquierdo.

Peces

De más de 30 cm de longitud, en el lado izquierdo en la base anterior de la aleta dorsal.

Si son de menos de 30 cm, en el lado izquierdo dentro de la cavidad celómica.

Reptiles

- **Quelonios:** En la fosa de la extremidad posterior izquierda. Vía subcutánea en tortugas pequeñas

e intramuscular en las grandes o en aquellas de piel fina.

- **Cocodrilos:** Subcutáneo, anterior a las escamas nucales.
- **Lagartos:** De menos de 52,5 cm desde el hocico a la cloaca, subcutánea en la región inguinal izquierda. Si es menor de 12,5 cm desde el hocico a la cloaca, intracelómico.
- **Serpientes:** Subcutáneo en el lado izquierdo del cuello, a una distancia del doble de la longitud de la cabeza, contado desde la punta de la nariz.

Casos particulares

En determinados casos se han hecho algunas recomendaciones especiales. Así, por ejemplo, en los primates mantenidos en jaulas se recomienda la implantación en la zona dorsal del antebrazo derecho, de forma que el microchip pueda ser leído mientras el animal agarra los barrotes de su jaula. De forma similar, en los grades felinos se sugiere implantar el microchip en la región del hombro, de forma que pueda ser leído cuando caminan de un lado para otro mientras se restregan con los barrotes de su jaula.



Excepcionalmente pueden existir animales con tatuaje. Para comprobar su validez oficial consultar con el RIVIA (Teléfono 902 15 16 40).

ACREDITACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RIVIA

- Está compuesta por un CERTIFICADO y una TARJETA. Esta documentación acredita la inscripción del animal en el **Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA)**

The image shows a certification card and a microchip card. The microchip card (top) contains the following information:
ANIMAL: Codi: 140011 - 724098100119680, Especie: FELIS CATUS FAMILIA: FELIDAE, Cruzado.
PROPIETARIO: JIMENEZ GARCIA M^{CA} CARMEN, C/ROBES 70N, AV. PAZ 38, 03440. IBI.
M^{CA} CARMEN JIMENEZ GARCIA, AV. PAZ 38, 03440. IBI.
The certification card (bottom) is titled 'CERTIFICACION RIVIA' and includes:
Colegio Oficial de Veterinarios de la Comunidad Valenciana.
Acreditativa de que en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal de la Dirección General de Innovación Agraria y Ganadería de la Comunidad Valenciana, en fecha 13 de Mayo de 2.007, por el Veterinario D. MEDINA MARTINEZ SAI VATORR colegiado nº A-9801 ha sido dado de alta el animal cuyos datos se reflejan a continuación y cuya Tarjeta de Identificación se adjunta.
Código de Identificación: 724098101195200, Fecha de Nacimiento: 28-12-01.
Especie - Raza: CANIS FAMILIARIS - Cruceado, Nombre: CHISPI.
Sexo: Macho, Teléfono: 965551064.
Cupo: M^{CA} CARMEN JIMENEZ GARCIA, AV. PAZ 38 - 03440. IBI, NIF/CIF: 21686219N.
Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente.
En Alicante, a 02 de Enero de 2.003.
Signed by: V^{CA} B^{CA} EL PRESIDENTE, Edn: José F. Soriano Alemany Veredó, EL SECRETARIO, COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Modelo de tarjeta y certificación remitida por el RIVIA

También podemos comprobar si el animal está identificado consultando los siguientes documentos, aunque siempre hay que cotejarlo con el certificado de inscripción del Rivia o consultando por la página web <http://www.rivia.org>.

DOCUMENTO ÚNICO SANITARIO (PASAPORTE)

- En el apartado “**IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL**” del pasaporte, especifica un código de identificación cuyo número debe **coincidir con la documentación acreditativa del RIVIA** (tarjeta o certificado) y el chip que lleve el animal.

| | |
|--|---|
|  UNIÓN EUROPEA / ESPAÑA <i>UNIÓ EUROPEA / ESPANYA</i> <i>EUROPEAN UNION - SPAIN</i> PASAPORTE PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA PASSAPORT PER A ANIMALS DE COMPANYIA PET PASSPORT ES 17 0123456 | III. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL III. IDENTIFICACIÓ DE L'ANIMAL III. IDENTIFICATION OF ANIMAL 1. Número de microchip / Número de microchip / Microchip number _____ 2. Fecha de implantación del microchip / <i>Data d'implantació del microchip / Date of microchipping</i> _____ 3. Localización del microchip / <i>Localització del microchip / Location of microchip</i> _____ 4. Número de tatuaje / Número de tatuatge / Tattoo number _____ 5. Fecha del tatuaje / Data del tatuatge / Date of tattooing _____ Debe verificarse la identificación antes de todo nuevo registro en el presente pasaporte. <i>Ha de verificar-se la identificació abans de tot nou registre en el present passaport.</i> <i>The identification must be verified before any new entry is made on this passport.</i> ES 17 0123456 5 |
|--|---|

CARTILLA SANITARIA

- En el apartado “ **DESCRIPCIÓ / DESCRIPCIÓN**” de la cartilla, especifica un código de identificación cuyo número debe **coincidir con la documentación acreditativa del RIVIA** (Tarjeta o certificado) y el chip que lleve el animal.

GENERALITAT VALENCIANA

CERTIFICAT DE VACUNACIÓ INTERNACIONAL
CERTIFICADO DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL

CARTILLA SANITÀRIA

PER A GOSSOS | PER A GATS
PARA PERROS | PARA GATOS

V -

DESCRIPCIÓ / DESCRIPCIÓN

NOM / NOMBRE

ESPECIE ANIMAL GOS / PERRO GAT / GATO

RACA / RAZA

PEL/PELO..... SEXE/SEXO

DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO

CODI D'IDENTIFICACIÓ / CODIGO DE IDENTIFICACION

DATA D'EXPEDICIÓ / FECHA DE EXPEDICIÓN

EL VETERINARI / EL VETERINARIO:

NOM / NOMBRE

ADREÇA / DIRECCIÓN

COL·LEGIAT NÚM. / COLEGIADO N.º

(FIRMA I SEGELL) / (FIRMA Y SELLO)

CARTILLA DE ANIMALES DISTINTOS DEL PERRO

- En el apartado “ **IDENTIFICACIÓ**”, especifica un código de identificación cuyo número debe **coincidir con la documentación acreditativa del RIVIA** (tarjeta o certificado) y el chip que lleve el animal.

CARTILLA SANITÀRIA
PARA ANIMALES DE COMPAÑIA DISTINTOS DEL PERRO
CARTILLA SANITÀRIA PER ANIMALS DE COMPANYIA DIFERENTS DEL GOS

Consell Valencià de Col·legis Veterinaris

A - 0000000000

IDENTIFICACIÓ / IDENTIFICACIÓN

Mètode d'identificació / Método de identificación

Localització de l'identificador / Localización del identificador

CODI D'IDENTIFICACIÓ / CODIGO DE IDENTIFICACION

Data d'identificació / Fecha de identificación

Ha de verificar-se l'identificació abans de tot nou registre en la present cartilla.
Debe verificarse la identificación antes de todo nuevo registro en la presente cartilla.

3/24

INFRACCIONES

- El incumplimiento de la obligatoriedad de identificar a los animales tal como señala el artículo 11 de la Ley 4/94 de 8 de julio de 1994, está tipificada como **falta grave**. Las infracciones graves se sancionarán con una multa de **601,02 a 6.010,12 €**.

3.- TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Se encuentra regulada por el **Decreto 145/2000**, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (DOGV nº. 3.850 de 4 de octubre de 2000), y por el **Real Decreto 287/2002**, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (BOE nº. 74 de 27 de marzo de 2002)

DENOMINACION

Están clasificados como animales potencialmente peligrosos :

Animales de la fauna salvaje:

- Clase de los reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto.
- Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.
- Mamíferos: aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.

Animales de la especie canina con más de tres meses de edad:

a) Razas:

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| American Staffordshire Terrier | Rottweiler |
| Starffordshire Bull Terrier | Bull Terrier |
| Perro de Presa Mallorquín | Dogo de Burdeos |
| Fila Brasileño | Tosa Inu (japonés) |
| Perro de Presa Canario | Dogo Argentino |
| Bullmastiff | Doberman |
| American Pittbull Terrier | Mastín Napolitano |
| Akita Inu | |

CRUCES DE LOS ANTERIORES ENTRE ELLOS O CON OTRAS RAZAS OBTENIENDO UNA TIPOLOGÍA SIMILAR A ALGUNA DE ESTAS RAZAS.

Estos cruces de estas determinadas razas tienen una denominación especial y diferenciada como por ejemplo: Rottweiler cruce, American Staffordshire Terrier cruce, etc..

- b) Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.
- c) Perros adiestrados para el ataque.

Los perros incluidos en los grupos b) y c), que no pertenezcan a las razas del grupo a), perderán la condición de agresivos tras un periodo de adiestramiento, acreditado posteriormente mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

También se podrían considerarse los animales que tienen todas o la mayoría de las características según el Real Decreto 287/2002.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- La persona que los conduzca y controle, tiene que llevar consigo:

(Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo, art. 8 apdo. 1)

- Licencia administrativa.
- Certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Documentación que acredite la inscripción en el RIVIA.

- En lugares y espacios públicos, deberán:

(Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo, art. 8 apdo. 2 y 3)

- Llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros.
- Ser conducidos y controlados, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán:

(Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo, art. 8 apdo. 4)

- Estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

LICENCIA

Será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento donde se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- Comprobar que está inscrito en el RIVIA mediante:

- Acreditación de la inscripción RIVIA (tarjeta o certificado)

- Verificación de la inscripción por la web <http://www.rivia.org>.
- Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- No haber sido condenado por delitos, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros un una cobertura no inferior a 120.000 €.

Para ello el Ayuntamiento deberá solicitar al propietario del animal la siguiente documentación:

- Fotocopia del carnet de identidad de la persona que vaya a ser titular del animal.
- Fotografía tamaño carnet de dicha persona, por duplicado.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica. Ante la falta de desarrollo reglamentario de momento se admitirá los que se expiden para la posesión de armas de fuego.
- Copia del seguro de responsabilidad civil por daños que puedan ser causados por el animal o los animales.
- Copia de inscripción del animal o los animales en el RIVIA(certificado o tarjeta).
- Copia de la cartilla sanitaria actualizada.
- Censo canino.
- Certificado Veterinario Sanitario anual.

La licencia administrativa para la posesión de animales potencialmente peligrosos **deberá renovarse antes de transcurridos tres años desde la fecha de expedición.** Los Ayuntamientos podrán exigir los otros requisitos que así se contemplen en las respectivas ordenanzas municipales.

En el caso de los animales de la fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una **memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones** y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

MORDEDURAS

¿Qué hacer cuando nos llega una comunicación de agresión?

El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura, será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión.

Esta medida tiene la consideración de obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave, que se sancionará con multa de 601,02 a 6.010,12 €.

Cuando el animal ha mordido a personas o animales, el Ayuntamiento ha de efectuar una notificación al propietario y al RIVIA.

- **De otras especies:** No se informará al RIVIA de la agresión del animal.
- **De la especie canina:** Las agresiones ocurridas en el termino municipal de cada Ayuntamiento, deben ser enviadas por parte de este al RIVIA por fax al número : 96 313 50 88 o por correo a la dirección : Avda del Cid, 62 – 2º - 46018 Valencia. El RIVIA introducirá ese dato en la ficha del animal y, automáticamente, queda incluido en el subregistro de animales potencialmente peligrosos.

En la notificación de agresión tienen que constar como mínimo los siguientes datos :

- Fecha de la agresión
- Número de microchip del animal agresor. Comprobando que esté dado de Alta en el RIVIA.

Requeriremos al titular del animal agresor, indicándole que acuda a un veterinario para que el animal sea observado sanitariamente y finalmente el veterinario expida un INFORME VETERINARIO que el propietario deberá entregar una copia de ese informe en un plazo de 15 días al Ayuntamiento. El INFORME VETERINARIO de observación antirrábica del animal agresor carecerá de validez si no es efectuado en el formato que se adjunta debidamente numerado y sellado.

Se ruega que si con anterioridad no se han remitido las agresiones producidas en el municipio al RIVIA, se envíe una relación en la que conste los datos arriba indicados.

El incumplimiento de estas normas impide la inscripción de los animales agresores en el subregistro.

¿Que hacer cuando el animal no esta identificado?.

Se le obligará al propietario a identificar al animal en el mismo momento de cumplimentar el “Informe Veterinario”

¿Qué hacer cuando el animal reside habitualmente en la Comunidad Valenciana y está registrado en otra base de datos diferente del RIVIA?.

Se deberá informar al propietario que acuda a un facultativo veterinario para que lo registre en la base de datos del RIVIA ya que por Ley, todos los animales residentes habitualmente en la Comunidad Valenciana deben de estar registrados en el RIVIA.

NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO DEL ANIMAL AGRESOR

Modelo de notificación al propietario del animal que ha mordido a personas o animales.

Asunto: Mordedura

Referencia: <nº de identificación del animal agresor o datos del propietario>

D./Dña. _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____

Con fecha de hoy __/__/__, se le notifica oficialmente que su animal ha producido lesiones por mordedura a D./Dña.: _____ el pasado día __/__/__.

Ante esta situación, y como responsable del animal, en aplicación del artículo 9 del Decreto ::::::::::::::::::::, el animal debe ser sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre.

La primera visita deberá realizarse antes de las 48 horas siguientes a esta notificación, siendo preceptivas 2 visitas en un periodo de 10 días. Al finalizar dicho periodo, deberá entregar a este Ayuntamiento copia del informe veterinario emitido.

Esta medida tiene la consideración de obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/94, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave.

Por el Ayuntamiento

Recibí

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORME VETERINARIO

Es una observación sanitaria de animales mordedores, en el que el veterinario realiza una observación sanitaria al animal, de mínimo en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión.

Una vez finalizada dicha observación, el veterinario emitirá un informe utilizando los impresos oficiales “ INFORME VETERINARIO”.

Se remitirá copia de dicho informe, en el plazo de 15 días tras la ultima observación a RIVIA y al propietario.

The image shows two versions of a veterinary report form. The left form is a blank template with the following fields and text:

- Logo of the Spanish Ministry of Health and Consumer Affairs.
- Number: N.º 001948 A
- Reference: Referencia que figura en la notificación del Ayuntamiento: _____
- Title: INFORME VETERINARIO
- Signature: El abajo firmante, D./Dña. _____, veterinario/a colegiado/a con el n.º _____, por la provincia de _____.
- Section: INFORMA
- Observations: - que el animal propiedad de D./Dña. _____, identificado oficialmente con el n.º _____, ha sido sometido a dos reconocimientos veterinarios durante un periodo de 10 días.
- que de dicha observación veterinaria se desprende que el animal no presenta signos clínicos de padecer rabia.
- Observaciones: _____
- Footer: Y para que conste a petición de parte y en los términos previstos en el Decreto 145/2000, se firma el presente en _____ a _____ de 20__.

The right form is a filled-out example with a large 'EJEMPLO' watermark. It contains the following text:

- Logo of the Valencian College of Veterinarians (CVV).
- Reference: Referencia que figura en la notificación del Ayuntamiento: _____
- Title: INFORME VETERINARIO
- Signature: El abajo firmante, D./Dña. _____, veterinario/a colegiado/a con el n.º _____, por la provincia de _____.
- Section: INFORMA
- Observations: - que el animal propiedad de D./Dña. _____, identificado oficialmente con el n.º _____, ha sido sometido a dos reconocimientos veterinarios durante un periodo de 10 días.
- que de dicha observación veterinaria se desprende que el animal no presenta signos clínicos de padecer rabia.
- Observaciones: _____
- Footer: Y para que conste a petición de parte y en los términos previstos en el Decreto 145/2000, se firma el presente en _____ a _____ de 20__.
- Small text: NOTA: Este informe cuenta de validez si se dispone del sello del colegio provincial correspondiente. COMPAÑIA ANIMAL PARA DEPOSITAR AL RIVIA. COPIA REMITIR AL RIVIA Y AL PROPIETARIO.

Informe veterinario utilizado en caso de mordedura

PRUEBAS DE SOCIABILIDAD

Haber pasado correctamente el Test de Sociabilidad implica:

1. El perro podrá circular sin bozal, por la vía pública. Siempre que también obtenga certificado de adiestramiento. Esta exención sólo será aplicable cuando quien pasee al perro sea la persona con la que se superó el Test de Sociabilidad
2. Un animal que ha producido una mordedura, y no perteneciente a una raza potencialmente peligrosa, podrá dejar de ser potencialmente peligroso y, por lo tanto, salir del subregistro.
3. A este respecto, y para que no haya incoherencia de datos, el propietario habrá de inscribir a su animal con idéntico nombre en el RIVIA y en la sociedad canina.

Los veterinarios que realicen las pruebas de socialización lo reflejarán en la cartilla sanitaria del perro, incluyendo el resultado final de las mismas.

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

El Veterinario que suscribe D. _____, colegiado n.º _____, informa que ha realizado el cuestionario de socialización n.º _____, al perro de raza _____ nombre _____ n.º de microchip/tatuaje _____.

D. _____ DNI _____ ha formalizado declaración jurada como responsable del animal referenciado, que queda unida a la presente.

A la vista del test de socialización y de la declaración jurada, considero que el animal de referencia es: _____, debiendo ser conducido en todo caso por la vía pública de acuerdo a lo previsto en las leyes y reglamentos.

El veterinario que suscribe en ningún caso puede predecir el comportamiento anómalo del animal bajo condiciones ambientales o influencias de terceras personas que pudieran estimular un carácter agresivo, siendo en todo caso el propietario responsable del comportamiento del animal.

Validez, 1 año.
 _____, a _____ de _____ de 200_____.

(Firma y Sello del Veterinario)
 Colegiado N.º _____

| RENOVACIÓ ANUAL CERTIFICAT PROVA DE SOCIALITZACIÓ RENOVACIÓN ANUAL CERTIFICADO PRUEBAS DE SOCIALIZACIÓN | |
|--|---|
| Data/Fecha | Resultat (apte/no apte) Resultado (apto/no apto) |
| Qüestionari/Cuestionario n.º _____ | |
| Firma i segell del Veterinari / Firma y sello del veterinario | |
| | |
| Data/Fecha | Resultat (apte/no apte) Resultado (apto/no apto) |
| Qüestionari/Cuestionario n.º _____ | |
| Firma i segell del Veterinari / Firma y sello del veterinario | |
| | |
| Data/Fecha | Resultat (apte/no apte) Resultado (apto/no apto) |
| Qüestionari/Cuestionario n.º _____ | |
| Firma i segell del Veterinari / Firma y sello del veterinario | |
| | |

Lugar de la Cartilla Sanitaria donde debe quedar reflejado el Cuestionario de Socialización.

XII ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

El veterinario que suscribe D. _____, colegiado n.º _____, informa que ha realizado el cuestionario de socialización n.º _____, al perro de raza _____ nombre _____ n.º de microchip/tatuaje _____.

D. _____ DNI _____ ha formalizado declaración jurada como responsable del animal referenciado, que queda unida a la presente.

A la vista del test de socialización y de la declaración jurada, considero que el animal de referencia es: _____, debiendo ser conducido en todo caso por la vía pública de acuerdo a lo previsto en las leyes y reglamentos.

El veterinario que suscribe en ningún caso puede predecir el comportamiento anómalo del animal bajo condiciones ambientales o influencias de terceras personas que pudieran estimular un carácter agresivo, siendo en todo caso el propietario responsable del comportamiento del animal.

Validez, 1 año.
 _____ de _____ de 20 _____.

(Firma y Sello del Veterinario)
 Colegiado N.º _____

36 **ES 17 0123456**

**XIII RENOVACIÓN ANUAL CERTIFICADO PRUEBAS DE SOCIALIZACIÓN
XIII RENOVACIÓN ANUAL CERTIFICADO PRUEBAS DE SOCIALIZACIÓN
XIII ANNUAL RENEWAL OF CERTIFICATE FOR SOCIALIZATION TESTS**

| RESULTADO (apto/no apte) RESULTADO (apto/no apto) RESULTAT (apte/no apte) | FECHA DATE DATA | SELLO Y FIRMA SCELLI I FIRMA SEGELL I SIGNATURE |
|---|-----------------------|---|
| Cuestionari/ Cuestionario / Questionnaire | | |
| Cuestionari/ Cuestionario / Questionnaire | | |
| Cuestionari/ Cuestionario / Questionnaire | | |

40 **ES 17 0123456**

Lugar del Pasaporte donde debe quedar reflejado el Cuestionario de Socialización.

CUESTIONARIO DE SOCIALIZACIÓN

PRUEBAS DE APTITUD

DATOS DEL PROPIETARIO O PERSONA RESPONSABLE

Apellidos / Nombre: _____

D.N.I.: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

DATOS DEL ANIMAL

Código de Identificación: _____

Raza: _____

Nombre: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Sexo: _____ Castrado / Fecha: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Nº DEL PROTOCOLO UTILIZADO:

¿HA REALIZADO ANTERIORMENTE LAS PRUEBAS DE APTITUD?

NO SI en caso afirmativo fecha: ____/____/____

RESULTADO FINAL: APTO NO APTO

_____ a _____ de _____ del 200__

D/Dña. _____,
propietario/a del animal arriba reseñado,
DECLARA bajo su responsabilidad que
todas las respuestas emitidas al veterinario
en la ejecución del cuestionario y protocolo
son ciertas.

EL VETERINARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nº de colegiado:

NOTA: Este cuestionario carece de validez si no dispone del sello del colegio provincial correspondiente.

CUESTIONARIO DE SOCIALIZACIÓN

WEB DEL RIVIA

Todos los datos sobre el subregistro de animales potencialmente peligrosos aparecen en la siguiente dirección : <http://www.rivia.org>. No obstante hay que puntualizar:

- El acceso está restringido a los Ayuntamientos mediante nombre de usuario y contraseña. Cualquier Ayuntamiento puede localizar al propietario de cualquier animal, sea potencialmente peligroso o no, mediante la búsqueda por el número de microchip, (esto se ha hecho para facilitar la localización de propietarios de animales hallados), pero un Ayuntamiento **solamente** puede acceder a los datos completos de los animales potencialmente peligrosos de su municipio. (En la página web, en el icono “Búsquedas”).
- El acceso a la web del RIVIA se solicita al número de Fax 96 313 50 88, indicando el nombre y D.N.I de la persona la cual es designada como responsable de la utilización del acceso restringido.

4.- HALLAZGOS Y TRAMITES DE ABANDONO

1. Se considerará animal abandonado o errante, aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado.
2. El plazo de retención de un animal será como mínimo de diez días. Los Ayuntamientos podrán ampliarlo circunstancialmente.
3. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y este tendrá a partir de este momento, un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido el animal se entenderá que ha sido abandonado.

Para la recogida y retención de los animales abandonados los Ayuntamientos dispondrán de personal preparado y de instalaciones adecuadas. Se podrá concertar dicho servicio con la Consellería competente o con las asociaciones de protección y defensa de los animales. En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, se les autorizará para realizar este servicio y se les facilitarán los medios necesarios para llevarlo a término.

INFRACCIONES

Según el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía, el abandono de un animal se considera como una infracción muy grave, la cual se sancionará, de acuerdo con el artículo 28 de la misma Ley con multas de 6.010,13 € a 18.030,36 €.

5- BASES DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL

| | |
|------------------------|--|
| Andalucía | http://www.raia.org - Tfno: 954 54 27 01 |
| Asturias | http://www.riapa.net - Tfno: 985 21 29 07 |
| Canarias | http://www.zoocan.org - Tfno: 928 29 69 59 / 922 22 62 03 |
| Cataluña | Tfno: 934189294 - Email: aiac@consellcvc.es |
| Castilla y León | http://www.siacyl.org - Tfno: 975 23 22 00 |
| Galicia | http://www.regiac.org - Tfno: 981 13 91 71 |
| Madrid | Tfno: 91 564 54 59 |
| Navarra | http://www.cfnavarra.es/webqg/sou/servicio/av/ - Tfno: 848 42 34 78 |
| Pais Vasco | http://www.nekanet.net/censocanino/default.asp - Tfno: 945 01 63 11 |
| La Rioja | Tfno: 941 291 100 (extensión 4370 y extensión 4390) |
| Valencia | http://www.rivia.org - Tfno: 902 15 16 40 |
| | |
| Europetnetwork | http://www.europetnet.com |

Otras Bases de Datos

| | |
|---------------------------|--|
| Aragón | http://www.riaca.org |
| Baleares | Tfno: 971 713 049 |
| Extremadura | http://www.riace.org |
| Cantabria | Tfno: 942 320 158 |
| Castilla-La Mancha | http://www.siacam.org |
| Ceuta | http://www.siace.org |
| Murcia | http://www.siamu.org - Tfno: 968 23 64 58 |
| Melilla | http://www.siamel.org |
| | |
| Otros registros: | |
| Europetnetwork | http://www.europetnet.com |